



Municipalidad de Corral
Departamento de Educación

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL

La **Beca Municipal (BM)** es una iniciativa Municipal que tiene como objetivo apoyar económicamente a estudiantes con un buen desempeño en su rendimiento académico y que presenten una situación socioeconómica de vulnerabilidad social, que le imposibilite costear los gastos que demanda la Educación Superior. En cuanto al beneficio, éste se encuentra destinado a estudiantes residentes en la comuna de Corral y que se encuentren cursando Educación Superior fuera de su lugar de residencia, el monto de ésta beca consiste en \$400.000 anuales, entregados en dos cuotas semestrales.

El beneficio será cancelado por la Municipalidad mediante cheque nominativo o depósito en cuenta Rut Banco Estado del/la estudiante, siendo responsable de la cancelación del mismo la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y la contraparte técnica de su implementación, procesamiento y asignación; corresponderá al Área Social del DAEM.

El honorable Concejo Municipal tendrá la función de aprobar y velar el cumplimiento del reglamento de la BM y aprobar el presupuesto anual del beneficio. Por su parte, la Comisión de Educación podrá conocer listado de alumnos(as) beneficiarios(as) propuesta por el Área Social, cada año y realizar sugerencias para futuras modificaciones en el reglamento.

El procedimiento general del beneficio de Beca Municipal (BM), se describe a continuación:

1. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

1.1. Los requisitos para postular anualmente a la BM son:

1. Residir en la Comuna de Corral.
2. Registro Social de Hogares hasta 60% de vulnerabilidad socioeconómica.
3. Nota mínima de 5.5 si el alumno egresa del Liceo Carlos Haverbeck Richter.
4. Concentración de notas igual o superior a un 4.5, para alumnos que se encuentren insertos en Ed. Superior.

5. Estudiar una carrera Universitaria y/o Técnico Profesional reconocida por el Ministerio de Educación, que dure un mínimo de cuatro semestres académicos.
6. El POSTULANTE deberá firmar y presentar carta de compromiso (anexo n° 1) para apoyar al Municipio en una actividad como mínimo, cuando éste lo requiera, en el desarrollo de actividades de carácter social o laboral, siempre y cuando tengan directa relación con la carrera que estudie, canalizado por el DAEM o Alcaldía.
7. La postulación al beneficio de Beca Municipal estará regulado a través del principio de Probidad administrativa, Ley n° 20.880.-
8. Será obligatorio para los beneficiarios de asistir a reunión que se citará posterior al 1º aporte entregado, para acordar la actividad a realizar.
9. El alumno al momento de postular deberá declarar las becas de Mantención obtenidas mediante un Certificado de Beneficios ò adjuntar anexo N°3 Carta declaración de becas obtenidas, el cual deberá ser emitido por el/la Asistente Social de la casa de Estudios correspondiente.
10. Durante el 2º semestre el beneficiado deberá presentar en oficina de Partes certificado original de alumno regular correspondiente al semestre, para que sea depositada la cuota 2ª correspondiente al beneficio obtenido.

2. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- 2.1. La Beca Municipal de estudios consistirá en el apoyo parcial de los costos que le demande la permanencia (semestral y/o anual) en enseñanza superior a estudiantes residentes de la comuna de Corral.
- 2.2. La residencia deberá ser acreditada presentando el certificado de Registro Social de Hogares, emitido por el Departamento Social de la Municipalidad de Corral, el cual debe estar actualizado al momento de realizar el proceso de postulación no superando el 60%, siendo este un instrumento esencial para evaluar situación socioeconómica y familiar del alumno(a).
- 2.3. El monto del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal se distribuirá en 60% (\$5.700.000) para los alumnos egresados del Liceo Carlos Haverbeck Richter y el otro 40% (\$3.800.000) para los alumnos que están insertos desde 2º año de Educación Superior.
- 2.4. Las becas otorgadas se cancelarán semestralmente y los interesados deberán postular en igualdad de condiciones.
- 2.5. La recepción de los formularios y documentos solicitados deberán ser entregados en sobre cerrado debiendo señalar en la parte de afuera “Beca Municipal y año correspondiente a la postulación”, Nombre completo del postulante, carrera y duración de ésta. Deberán ser entregados en Oficina de Partes de la

Municipalidad de Corral, quien a su vez deberá entregar comprobante de recepción.

- 2.6. La Beca Municipal **NO** será excluyente con otro beneficio, sin embargo, el/la alumno/a al momento de postular deberá presentar y declarar las becas obtenidas mediante un **Certificado de Beneficios**, el cual deberá ser solicitado en su respectiva casa de estudios ò adjuntar Anexo N°3 **Carta Declaración de Becas Obtenidas** (Beca Indígena, Beca Presidente y/o Mantención), y si este obtiene una beca posterior al resultado, deberá informar a través de una carta y renunciar al 50%, lo que permitirá beneficiar a otro postulante que sigan el orden de selección.
- 2.7. Podrán postular los alumnos egresados del Liceo Carlos Haverbeck Richter cuya nota mínima de egreso sea de 5.5, la que deberá ser acreditada con certificado de notas original, al momento de postular.
- 2.8. Podrán postular los alumnos cuya carrera dure un mínimo de cuatro semestres y que estudien en jornada de lunes a viernes, carrera que deberá ser reconocida por el Ministerio de Educación y cuya concentración de notas sea igual o superior a un 4.5, la que deberá ser acreditada con certificado al momento de postular.
- 2.9. Se otorgará la Beca Municipal a un mismo alumno por el periodo académico máximo que dure la carrera de manera continua, (siempre que éste no haya congelado) debiendo postular y cumplir con los requisitos de año a año.
- 2.10. Posterior a la evaluación socioeconómica del/la Asistente Social, la comisión evaluadora podrá resolver situaciones especiales que no se encuentren contempladas en el reglamento.
- 2.11. El Concejo Municipal fija como mínimo el monto de la beca en \$400.000 anuales, entre Marzo a Diciembre de cada año.
- 2.12. La Beca será cancelada de forma semestral, debiendo presentar Certificado de alumno regular original, y/o copia firmada y timbrada como copia fiel del original, indicando que el alumno cursa el segundo semestre.
- 2.13. El alumno que postule a la Beca Municipal, deberá firmar un compromiso con la finalidad de apoyar al Municipio en 1 actividad como mínimo, en el desarrollo de actividades de carácter social o laboral, siempre y cuando tengan directa relación con la carrera que estudie, canalizado a través del DAEM.
- 2.14. Se realizará reunión con los alumnos beneficiarios posterior a la entrega del 1º aporte, para acordar actividades a cumplir por los alumnos beneficiarios.

2.15. Son causales de la pérdida de la beca, el dejar de estudiar y el cambio de carrera en el segundo semestre.

2.16. Se considerará estado de exclusión a:

- a. Alumnos(as) que por primera vez postulen y tengan más de 21 años de edad cumplidos a la fecha de postulación.
- b. Alumnos(as) que estudien en modalidad de días sábados.
- c. Alumnos(as) cuya carrera tenga una duración inferior a 4 semestres y
- d. Alumnos(as) que se encuentren en proceso de tesis y/o proyecto de título.

2.17. Al postular más de un hermano(a) por grupo familiar y que se encuentren consignados(as) dentro del mismo Registro Social de Hogares, se privilegiara al alumno(a) que obtenga mayor puntaje de acuerdo a pauta de evaluación.

2.18. La postulación al beneficio de Beca Municipal estará regulado a través del principio de Probidad administrativa, Ley n° 20.880.

3. CALENDARIO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación se realizará dentro del siguiente período comprendido:

Publicación y entrega de formularios	Tercera semana de abril
Recepción de antecedentes	Tercera semana de abril hasta la primera semana de mayo
Entrevistas	Segunda a cuarta semana de mayo
Consultas	Durante todo el proceso
Publicación de resultados	Ultimo día hábil del mes de mayo

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios con la Beca Municipal aquellos postulantes que:

1. Cumplan con todos los requisitos de admisibilidad.
2. Aplicado el instrumento de focalización presenten mayor puntaje.

El área social DAEM, elaborará las nóminas de potenciales beneficiarios para la obtención del beneficio, en orden descendente según puntaje.

Corresponderá a la Comisión Evaluadora de la Beca integrada por:

- a. Presidente de la Comisión de Educación Municipal.
- b. Tres integrantes de la Comisión Concejo Municipal.

- c. Director del Departamento de Educación Municipal.
- d. Asistente Social, Departamento de Educación Municipal.
- e. Director del Liceo Carlos Haverbeck Richter de la Comuna de Corral.

Esta comisión ratificará a los beneficiarios de dichas nóminas, hasta el número que permitan los recursos asignados en dicho período.

Posteriormente el Área Social (DAEM), tendrá la misión de informar, publicar y contactar a los beneficiarios e implementar junto a la Dirección Administración y Finanzas un sistema eficiente de entrega de los recursos asignados, debiendo dar respuesta oportuna de estos a las instancias que soliciten información.

Es responsabilidad exclusiva de la unidad encargada, salvaguardar la información personal y socio-familiar de un alumno(a), por ello el asistente social responsable del proceso, resguardara la información confidencial, en cuanto a exponer un caso social.

Por regla general, queda prohibido a los alumnos(as) beneficiarios(as) hacer uso de los recursos de la Beca Municipal en los periodos en que no cursan estudios.

Toda situación no contemplada en el presente reglamento deberá ser informada a la Unidad Social DAEM, quienes informarán y se coordinaran, de ser necesario, con la Comisión Evaluadora, iniciando las gestiones necesarias para dar solución a las controversias o situaciones excepcionales en un plazo de tiempo razonable, no superior a 15 días hábiles. El/los(as) interesados(as) serán informados oportunamente y por escrito de las resoluciones que se generen en dicha Unidad.

Toda información que se genere dentro del programa será registrada, ordenada y clasificada por la Unidad responsable al proceso la cual corresponde a Unidad Social DAEM, quedando a disposición de cualquier persona o entidad pública o privada que lo requiera, conforme a la Ley de transparencia N°20.285.

ELISABETH CIFUENTES MIRANDA
Directora D.A.E.M.
Municipalidad de Corral

JULIO PICHICONA ARANEDA
Asistente Social (S) D.A.E.M.
Municipalidad de Corral